

EC/33/11

CONTRATO DEL "SERVICIO DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MAS BAJO.

Resolución de la Concejal Delegada de Educación, Familia, Infancia, Mujer, Servicios Sociales y Personas Mayores, de fecha 12.03.2012:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2012, sobre clasificación de las proposiciones presentadas al procedimiento de licitación relativo al contrato del "Servicio de itinerarios de inserción socio-laboral en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte", en base al cual las puntuaciones obtenidas por los licitadores, por orden decreciente, según el criterio de adjudicación establecido en los Pliegos de Condiciones son:

	PUNTUACIÓN
1º: ASOCIACIÓN ESLABÓN INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO	100,00
2º: ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	48,53
3º: ASFADE, ASOCIACIÓN DE FOMENTO Y AYUDA AL DESARROLLO	41,59
4º: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	4,71
5º: FUNDACIÓN TOMILLO	1,15

Conforme a las siguientes ofertas:

<u>LICITADORES</u>	Único criterio de valoración: Proposición económica	TOTAL PUNTOS
ASOCIACIÓN ESLABON, INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE EMPLEOS	12.600,13 €, declarándose por la Asociación estar exenta de IVA.	100,00
ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	13.693,56 €, declarándose por la Asociación estar exenta de IVA.	48,53
ASFADE, ASOCIACIÓN DE FOMENTO Y AYUDA AL DESARROLLO	13.840,92 € + 1.107,27 € en concepto de IVA.	41,59

FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	14.624,38 € + 1.177,95 € en concepto de IVA.	4,71
FUNDACIÓN TOMILLO	14.700,00 €, declarándose por la Fundación estar exenta de IVA.	1,15

Visto que con fecha 12 de marzo de 2012 el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para ser adjudicatario del citado contrato, constituyó garantía definitiva por importe de Seiscientos treinta euros (630,00 €), y presentó los documentos justificativos exigidos.

La Concejala Delegada de Educación, Familia, Infancia, Mujer, Servicios Sociales y Personas Mayores, en uso de las facultades que le han sido delegadas mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1426/11, de 22 de noviembre de 2011, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

ACUERDA:

"Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del "Servicio de itinerarios de inserción socio-laboral en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte".

Segundo.- Confirmar la exclusión de la empresa LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. en la clasificación, por no quedar acreditado suficientemente que la oferta puede ser cumplida a satisfacción municipal, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, en base al informe del Técnico correspondiente de la unidad promotora del expediente, de fecha 10 de febrero de 2012.

Tercero.- Adjudicar el contrato del "Servicio de itinerarios de inserción socio-laboral en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte", a favor de ASOCIACIÓN ESLABÓN INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO, con C.I.F. G80980584, en las siguientes condiciones:

La adjudicataria se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato con un importe anual de Doce mil seiscientos euros con trece céntimos (12.600,13 €), estando la Asociación exenta de IVA.

Todo ello de conformidad con la oferta presentada, y con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del pliego y a las normas de aplicación que rigen dichos contratos.

Cuarto.- El contrato tendrá una duración de UN AÑO, a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato, salvo que en el mismo se disponga otra cosa.

Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato se prorrogará por un período de UN AÑO, hasta un máximo de DOS AÑOS (incluidos periodo inicial y prórroga). Dicha prórroga se efectuará expresamente a petición del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la LCSP, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con dos meses de antelación al vencimiento del período.

Quinto.- Notificar, en su caso, la adjudicación a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Sexto.- Notificar a ASOCIACIÓN ESLABÓN, INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo efectuarse la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 140.3 de la LCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 34/2010.

Séptimo.- Publicar la adjudicación de este contrato en el Perfil del Contratante del órgano de Contratación, en cumplimiento de lo expuesto en el art. 135.4 de la LCSP en su nueva redacción dada por la Ley 34/2010.

Octavo.- Publicar anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato en el Perfil del Contratante del órgano de Contratación, en cumplimiento de lo expuesto en el art. 138 de la LCSP, modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto."

Expuesto en el Perfil del Contratante con fecha 15.03.2012